

LA CONSOLIDACIÓN DE VALES REALES EN LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD Y LA POLÍTICA NOVOHISPANAS*

ROMEO FLORES CABALLERO
El Colegio de México

LAS RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y LA NUEVA ESPAÑA sufrieron cambios fundamentales en el período comprendido entre el virreinato del segundo Conde de Revillagigedo y el grito de independencia en 1810. En este período, mientras la metrópoli encontraba cada vez más difícil allegarse fondos para mantener su posición como potencia mundial, su colonia, por el contrario, alcanzaba un alto grado de prosperidad.

España había experimentado varios métodos con el fin de resolver su problema financiero.¹ Sin embargo, ninguno le había dado los resultados deseados. Con mucha frecuencia había apelado a sus súbditos de la Nueva España para conseguir fondos, y, en la mayoría de los casos, había encontrado el respaldo necesario. La oligarquía novohispana acudió al llamado de la metrópoli mientras la ayuda pedida fue voluntaria. Pero cuando las urgencias de España fueron superiores a la cooperación voluntaria de sus súbditos, la Corona recurrió a préstamos for-

* Fragmento del libro *Los españoles en la vida política, económica y social de México, 1804-1838*, de próxima publicación.

¹ Consúltense las obras de Earl HAMILTON, especialmente su libro *War and Prices in Spain. 1651-1800*. Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1947 y Pierre VILAR: *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*. Barcelona, Ariel, 1964.

zosos y otros medios que ya había implantado con cierto éxito en la Península.

La Nueva España era la colonia que más dejaba a España de todas sus posesiones americanas. De ella recibía en años normales alrededor de diez millones de pesos y además, contribuía a financiar algunos de sus compromisos en el Caribe, Luisiana y la Florida. España recibía de la Nueva España las dos terceras partes de todo el equivalente que recibía de sus posesiones coloniales. Esto sin contar los donativos y los ingresos obtenidos por otros conductos y que aumentaban con el grado de prosperidad alcanzado.² Sin embargo, al mismo tiempo que la prosperidad, crecían los recelos de los criollos hacia los peninsulares y la administración pública. De tal suerte que, al decir de Mora, el progreso material y los "deseos de independencia caminaban a la par."³

En tales circunstancias, el 12 de diciembre de 1804 estalló la guerra entre España e Inglaterra. Este acontecimiento terminó por agravar la débil situación financiera de la Península. La necesidad de dinero para financiar la guerra y consolidar los vales reales distribuidos en Europa era indispensable. Los medios para adquirirlo se estaban agotando. Era urgente que las posesiones coloniales, en especial la Nueva España, respondieran con la prontitud y eficacia con que lo habían hecho anteriormente.⁴ Sin embargo, el auxilio de la colonia no fue suficiente. Muchos comenzaban a cansarse de aportar sus capitales sin esperanza de que la metrópoli resolviese sus problemas. Los criollos (los mejicanos) dice Lucas Alamán, veían con disgusto

² Son muchas las fuentes que describen este auge económico. Véanse en particular las Balanzas de Comercio publicadas por el Consulado de Veracruz correspondientes a los primeros años del siglo XIX en la obra de LERDO DE TEJADA: *El comercio exterior*, Apéndices, 16-21.

³ José María LUIS MORA: *Méjico y sus revoluciones*. París, Librería de Rosa, 1836, I, p. 255. Luis VILLORO, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México, UNAM, 1967, pp. 17-18.

⁴ Véanse las continuas listas de donativos que aparecen en las *Gazetas de México* de 1806, Vols. XIII y XIV, especialmente de los meses de julio y agosto. Obsérvese a la vez la forma en que disminuyen los donativos.

la continua salida de dinero hacia la Metrópoli mientras entre las personas ilustradas se principiaba a dudar de la autoridad de los reyes.⁵

Ante la apremiante necesidad de recursos, el 26 de diciembre de 1804, a sólo 14 días de haber declarado la guerra a Inglaterra, la Corona expidió la Real Cédula de Consolidación, cuya ejecución provocó graves consecuencias económicas, sociales y políticas en las posesiones americanas. El estudio de las repercusiones de esta Cédula, es de vital importancia puesto que, además de mostrar la ignorancia que la metrópoli tenía sobre el mecanismo de la economía en sus posesiones coloniales, constituye la primera desamortización de los bienes de la Iglesia, realizada más de medio siglo antes de las leyes de Reforma expedidas por el gobierno de Benito Juárez. Es bien sabido que en vísperas de la independencia la Iglesia era la institución más poderosa y rica de la Colonia. Su riqueza se asocia primordialmente con la posesión de bienes raíces. Sin embargo, es necesario hacer notar que el capital mobiliario que tenía superaba notablemente al de los bienes raíces, y, por consiguiente, jugaba un papel más importante en el poder e influencia de la Iglesia.⁶ Abad y Queipo consideraba que, exceptuando los bienes raíces que poseían los agustinos, dominicos y los carmelitas descalzos, la propiedad de la Iglesia se basaba en el capital y réditos que recibía de los empréstitos que hacía a comerciantes, agricultores y mineros.⁷ Humboldt calculaba que los bienes raíces del clero mexicano no llegaban a dos y medio o tres millones de pesos, pero creía, junto con Abad y Queipo, que poseía inmensas ri-

⁵ Lucas ALAMÁN: *Historia de México*, I, p. 123.

⁶ Pocos han sido los estudios que se han hecho sobre la Iglesia desde el punto de vista económico. Después de los estudios de Mora, el esfuerzo más notable en nuestros días lo ha realizado Michael COSTELOE en su libro *Church Wealth in Mexico. A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico, 1800-1856*. Cambridge, Cambridge University Press, 1967. Véase también la obra de N. M. FARRIS: *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821*. London, The Athlone Press, 1968.

⁷ Manuel ABAD Y QUEIPO: "Representación sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes", en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, II, pp. 823-829, Doc. 361.

quezas en capitales en hipoteca sobre propiedades de particulares, cuya suma ascendía a más de cuarenta y cuatro millones de pesos.⁸ Ortiz de Ayala estaba más o menos de acuerdo con estas cifras. Estimaba que los bienes raíces que poseía la Iglesia no pasaban de cinco millones, pero creía que en 1804 poseía cuarenta y cinco millones en obras pías, capellanías, legados y dotaciones de conventos hipotecados sobre propiedades de particulares.⁹ Mora, por su parte, consideraba que Humboldt equivocaba sus estimaciones por no haber tenido en cuenta información de todos los obispados. Creía que era necesario convenir en "más del duplo" de sus cálculos, por lo que la suma no bajaba de 75 a 80 millones de duros, aunque en ello incluía los ingresos de las instituciones regulares o monacales, debido a legados testamentarios que tenían el mismo objeto y motivo que las capellanías y las obras pías.¹⁰

La Real Cédula de Consolidación era un recurso que la Corona ya había usado con anterioridad en 1798 aunque limitado a la Península. Las crecientes demandas de dinero, como ya se ha visto, hicieron que se decretara nuevamente el 28 de noviembre de 1804 y que se extendiera a las posesiones coloniales de América y las Filipinas.¹¹ "La paz se ha conservado a fuerza de millones —decía la introducción de la Cédula— que se estrechan por la paga de los que se deben, y que son necesarios otros muchos para cubrir los que faltan, y acudir a las innumerables cargas de la Corona, y de la defensa del reino." Por lo tanto, el rey, "habiéndose acreditado la experiencia en los de España, su utilidad y ventajosos efectos", resolvió que se pro-

⁸ HUMBOLDT: *Ensayo político*, n, p. 33. Representación de los vecinos de la ciudad de Valladolid y sus distritos, dueños de fincas rústicas y urbanas de 24 de octubre de 1805. Mss. AGN. Ramo de Bienes Nacionales (Adelante citado BN), Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 7.

⁹ ORTIZ DE AYALA: *Resumen de la estadística*, p. 28.

¹⁰ José Ma. L. MORA: *Obras*, p. 210.

¹¹ Hasta ahora no se ha hecho un estudio comprensivo sobre los efectos de la Consolidación de Vales Reales. El Sr. Masae Sugawara H. del Archivo General de la Nación, ha logrado reunir importantísimos materiales sobre este tema, cuya publicación aparecerá en el *Boletín del Archivo General de la Nación*.

cediera a la enajenación y venta de bienes raíces pertenecientes a obras pías de “cualquier clase y condición que fueran”, y que su producto y el de los censos y caudales existentes que les pertenecieran, fueran depositados en la Real Caja de Amortización bajo el interés ‘justo y equitativo’ que en el día fuere corriente en cada provincia.”

La enajenación y venta de bienes raíces no hubiera afectado sustancialmente la riqueza de la Iglesia. Sin embargo, lo referente a sus capitales implicaba “graves consecuencias económicas”. La Iglesia era el centro financiero de la Nueva España. Su capital tenía diversos orígenes. Entre ellos, los más importantes eran los pertenecientes a los Juzgados de Capellanías.¹² Los ingresos de estos juzgados provenían de una costumbre arraigada entre los pudientes consistente en legar parte de sus bienes para la formación de una *capellanía*. La capellanía generalmente se establecía mediante el depósito de una suma de dinero que fluctuaba entre 2 000 y 6 000 pesos que eran otorgados a un capellán, quien se obligaba a dedicar cierta cantidad de misas anuales por el descanso del alma del benefactor.¹³ Había miles de capellanías en toda Nueva España. Por consecuencia, el capital que poseían era abundante. Y, como por lo general los donativos se recibían al contado, eran solicitados con mucha frecuencia por agricultores, comerciantes y mineros para fortalecer sus empresas o reponerse de las épocas críticas. Eran, por lo tanto, los principales centros financieros de la Colonia. Sin embargo, los fondos no pertenecían al Juzgado de Capellanías, sino que como solamente eran depositarios de ellos, sus funcionarios se dedicaban a administrar el capital y cobrar los réditos que les producían los préstamos.¹⁴

Además del Juzgado de Capellanías había otras instituciones eclesiásticas que recibían donativos en bienes raíces o en grandes sumas de capital. Entre ellas, las más notables eran los con-

¹² Michael COSTELOE: *op. cit.*, Capítulo II.

¹³ Para mayores detalles consúltese COSTELOE: *op. cit.*, pp. 47-48, y MORA: *Méjico y sus revoluciones*, I, pp. 445-446.

¹⁴ COSTELOE: *op. cit.*, p. 85. MORA: *Méjico y sus revoluciones*, I, pp. 445-446.

ventos, monasterios, las órdenes religiosas, las hermandades y los colegios.

Por regla general, todas estas instituciones invertían sus excedentes de capital en préstamos, que estaban distribuidos entre todos los sectores de la población, desde los privados hasta los oficiales. Aunque, como aclara Michael Costeloe, había una cierta reticencia a prestar a las autoridades gubernamentales, porque éstas se resistían a pagar los intereses de sus deudas.¹⁵ El método principal adoptado por las instituciones eclesiásticas para prestar su dinero con la seguridad de recuperarlo y cobrar sus intereses, consistía en exigir garantías consistentes en bienes raíces, o en pedir el respaldo de fiadores prominentes.¹⁶ El término que en general se aceptaba para la entrega de la deuda fluctuaba entre cinco y nueve años. De la misma manera, el interés que se cobraba variaba entre cinco y seis por ciento. Los términos de los contratos eran estrictos. Sin embargo, cuando los deudores no cumplían los plazos señalados, la Iglesia, en lugar de confiscar sus bienes, aceptaba extender el período o establecer un nuevo contrato, aunque en ocasiones recurriera al embargo.¹⁷

Estas relaciones económicas entre la Iglesia y los propietarios de bienes raíces se repitieron a lo largo de toda la época colonial. La Iglesia se conformaba con el pago puntual de los intereses. Los deudores, por su parte, encontraban este procedimiento demasiado cómodo. Así que, asegurando la propiedad de sus bienes, recurrían a la renovación de los contratos cada cinco o nueve años según fuera el caso. En tales condiciones la Iglesia continuaba siendo el banco de refacción y el motor de la economía novohispana.

La enorme cantidad de expedientes sobre deudas existentes en los ramos de Consolidación, Bienes Nacionales y Capellanías del Archivo General de la Nación, permiten pensar que todos los sectores de la población, así como las principales institu-

¹⁵ COSTELOE: *op. cit.*, p. 67.

¹⁶ Tales eran los casos de Yermo y los Fagoaga.

¹⁷ COSTELOE: *op. cit.*, pp. 77-80.

ciones, tenían comprometidas sus propiedades o sus nombres con la Iglesia.

LA RUTINA DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS y la aparente calma en las renovaciones de los contratos habrían de romperse ruidosamente por un acontecimiento ajeno a la colonia. La Real Cédula de Consolidación, que respondía a las necesidades de la metrópoli, amenazaba arruinar a la Nueva España. Su ejecución constituía un ataque directo a los bienes de la Iglesia, porque en esencia pedía que no sólo los bienes raíces, sino el capital circulante que administraba, fueran recogidos y prestados a la Corona. Ésta, con el fin de aminorar sus posibles efectos, ofrecía regresar los capitales y pagar un tres por ciento anual sobre la cantidad total confiscada. Garantizaba el pago de la deuda mediante la hipoteca de la renta de tabaco, alcabalas y el resto de sus ingresos hacendarlos, y declaraba libres del pago de impuesto a los que adquirieran las propiedades confiscadas.

La monarquía ocultaba la verdadera razón de la expedición de la Real Cédula al decir que necesitaba “socorros muy pronto y considerables para reparar las desgracias del hambre, peste, y demás calamidades con que la Divina Providencia la ha querido afligir en estos últimos años...” Pero reglamentaba muy meticulosamente los términos bajo los cuales se ejecutaría. Establecía la organización de Juntas Subalternas de Consolidación, formadas por los virreyes, presidentes, arzobispos y obispos, regentes de audiencias, un diputado y un secretario que haría las veces de un contador. Tenían voto decisivo el virrey, en su calidad de presidente de la Junta, el prelado, el regente y el intendente. Las resoluciones de la Junta se habrían de ejecutar de inmediato. En caso de que hubiera apelaciones, éstas se harían directamente ante el monarca a través del Supremo Consejo de Castilla, pero sin suspender las confiscaciones. En ningún momento las Juntas Subalternas podrían declarar fincas libres de confiscación sin la debida consulta y resolución del soberano. Era obligación de las Juntas averiguar “prolixa y prontamente”, la existencia de todas las obras pías y capellanías aunque fueran “colectivas o gentilicias”, que hubiera en su distrito, así como

los bienes raíces, capitales y censos que les pertenecieran. Exigíase, además, para obtener información completa, que se pidiera la colaboración de escribanos, administradores, mayordomos, arrendatarios, curas, párrocos, preladados regulares y de los que pudieran proporcionar información pertinente. Todos deberían presentarla en el término de un mes "sin la menor contradicción ni repugnancia, y con la exactitud propia de honor y conciencia."¹⁸

Los bienes que resultaron propios de las Iglesias o de las comunidades religiosas eran excluidos de la enajenación. No se exceptuaban los que estuvieran bajo su cuidado para el cumplimiento de las obligaciones piadosas, sufragios, cultos u otras obras de caridad en que distribuyen sus rentas, aunque las tuvieran incorporadas con los suyos, o estuviesen asignados por razón de patronato, administración u otro título. Todas éstas serían confiscadas como las demás, incluyendo las que hubieran adquirido después por donaciones, posteriores, o compras que hubieren hecho con sus caudales. En éstos se incluían a las órdenes de terceros, cofradías, ermitas, santuarios, y los de los hospitales y casas de misericordia o instituciones similares.

Aclaraba que a las que tuvieran propiedades rústicas o urbanas afectas a capellanías u otras obras pías, y tuvieran sus plazos vencidos, se les admitiría en composición para redimirlos, entregando de contado alguna cantidad y las restantes en los plazos que acordare la Junta Subalterna de Consolidación. En caso de que las obligaciones no fueren cumplidas, se procedería al remate de las propiedades especificando que no se rematarían los bienes sobre los cuales se cubrieran las tres cuartas partes de su valor al contado. En plazos se pagaría íntegramente. Sobre las propiedades cuyo valor fluctuara entre \$ 10 000 y \$ 20 000, se pagarían al contado la mitad y el resto en un año. Las que valieran entre \$ 20 000 y \$ 50 000, una cuarta parte de contado y el resto en cinco años, y las de \$ 50 000 a \$ 100 000 una quinta parte de contado y el resto en seis o siete años. Si su

¹⁸ La Real Cédula de Consolidación se puede consultar en varios ramos del Archivo General de la Nación. Existen varios ejemplares en el legajo Núm. 1667 del Ramo de Bienes Nacionales, exp. 6.

valor excediera a los \$ 100 000, los jueces decidirían lo que se pagaría de contado, y el resto debería cubrirse en menos de diez años. Para animar a los probables compradores, todas las transacciones se declaraban libres del pago de impuestos de cualquier género. De la compraventa quedaban excluidos todos los jueces, tasadores, representantes de obras pías, diputados, y todos los que intervinieron en ejecutar las subastas.

Finalmente, con el fin de interesar a los administradores en la puntual ejecución de la Cédula de Consolidación, se estipulaba que los miembros de la Junta Superior gozarían de un medio por ciento de lo recaudado. La misma cantidad recibirían los miembros de las Juntas Subalternas, el virrey, los gobernadores, y los obispos. Esto, además de lo que recibirían como miembros de las Juntas. Los fiscales de las Audiencias subalternas recibirían \$ 300 y los de la capital \$ 500. También recibirían medio por ciento el secretario contador nombrado expofeso en España, y los oficiales reales y el diputado principal¹⁹ un cuarto por ciento de lo que se recibiera de las provincias. El éxito de la Real Cédula de Consolidación, descansaba en la responsabilidad de la mayoría de los principales oficiales del virreinato.

No era difícil imaginar las consecuencias que acarrearía la ejecución de la Real Cédula de Consolidación. Las demandas de la Corona se consideraban por encima de los intereses de la colonia. La Iglesia debía sacrificarse. Los administradores civiles tenían no sólo la obligación de ejecutarla, sino que sobre ellos descansaba el éxito de su ejecución. Los jueces se encontraban en una situación crítica. Sus decisiones afectarían a muchos individuos influyentes. La oligarquía, los propietarios y el pueblo en general, tratarían de nulificar su ejecución. La mayoría tenían los plazos de sus deudas vencidos. Todos, cons-

¹⁹ *Real Cédula de Consolidación de Vales Reales y Real Instrucción que S. M. se ha servido aprobar para el cumplimiento del Real decreto de enajenación de bienes pertenecientes a obras pías en los dominios de América y en las Filipinas.* Madrid, s/p/i/, AGN. RRC. Leg. 30, Exp. 2 y Leg. 76, Exp. 2.

cientes de sus efectos, tratarían de obedecerla sin llegar a cumplirla. La Nueva España, además de las graves crisis agrícolas que padecía en esta época,²⁰ se encontraba frente a una verdadera revolución financiera producida por una crisis distinta que afectaba la riqueza territorial.

LAS PROTESTAS CONTRA LA REAL CÉDULA DE CONSOLIDACIÓN se organizaron, para los propósitos oficiales, en forma de *Representaciones* que firmaban los grupos e instituciones poderosos de la colonia. Las representaciones reflejan la angustia de los individuos afectados por ella. Su lenguaje, aunque respetuoso, es enérgico, y su contenido ofrece una idea clara del drama que se vivía. La palabra ruina está presente en todas, y a ella parecen conducir todos los caminos en caso de que se ejecute. Su ejecución era para muchos cuestión de vida o muerte. Así que, con el fin de convencer al rey de que se suspendiera, se exageraron, en más de una ocasión, las consecuencias que acarrearía. Veamos cómo se enfrentaron al problema.

Uno de los argumentos más importantes esgrimidos contra la Cédula era establecer la diferencia entre la naturaleza de las propiedades de la Iglesia en España y la Nueva España. Creyó su majestad —decía Abad y Queipo— que pasando las propiedades de “manos muertas a manos vivas”, se conseguiría, como se había conseguido en España, la distribución de las propiedades que estaban en manos de la Iglesia a otras manos dispuestas a explotarlas para beneficio del país. De la misma manera se creyó que siendo pocos los capitales de obras pías, su enajenación no causaría graves daños a la economía. Sin embargo, en la Nueva España la situación era a la inversa. La gran riqueza de la iglesia consistía en capital mobiliario y no en bienes raíces. De ahí que se insistiera en suspender la ejecución de la Cédula de Consolidación en la Colonia. De los

²⁰ Para una mejor comprensión de este interesante capítulo de la historia económica de México, consúltese la tesis de Enrique FLORESCANO: *El Movimiento de los precios del maíz en México y sus consecuencias económicas y sociales, 1708-1810*. (Tesis doctoral, de próxima publicación, Sorbona, París, 1967.)

200 000 vecinos que tenían caudales invertidos en la agricultura, minería y comercio, no había cien que manejaran sus negocios con capital propio. Ni habría diez mil que les perteneciera en propiedad la tercera parte del capital con el que operaban.²¹ El Tribunal de Minería, a través de sus representantes, explicaba que en la Nueva España las obras pías estaban fundadas sobre capitales consistentes en dinero y que sus administradores no tenían otra función que la de asegurarlos cuando prestaba a réditos y utilizarlos para su “inversión, giro y tráfico”. Aclaraba que si en España la Consolidación había producido efectos satisfactorios, no sucedería lo mismo en la Nueva España puesto que los capitales pertenecientes a obras pías debían considerarse como “el asilo universal, el pronto socorro, el espíritu que mueve a la agricultura, a la minería, al comercio y a la industria”.²²

En forma similar se expresaba la Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México y agregaba que no se podía transportar la experiencia de España, porque los capitales de obras pías eran “muy cortos comparados con los de América.”²³ Si bien es cierto que estaban de acuerdo en que la riqueza de la Iglesia no se basaba en bienes raíces, no lo estaba tanto en relación con la cantidad de capital existente en las arcas de la

²¹ ABAD Y QUEIPO: “Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán en que se demuestran con claridad los inconvenientes de que se ejecute en las Américas la real cédula de 26 de diciembre de 1804, sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales” en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, n, Doc. 262, p. 856. Véase también la Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid de 3 de octubre de 1805. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 4 [ff. 3-4].

²² Representación del Real Tribunal de Minería solicitando se suspenda el cumplimiento de lo resuelto por S. M. acerca de la venta de bienes de obras pías de 16 de septiembre de 1805. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 3 [f. 11]. Representación de los hacendados de México de 11 de septiembre de 1805. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 8 [f. 13].

²³ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México. Mss. Archivo del Ex-Ayuntamiento de la ciudad de México. Actas del Cabildo. Vol. 126, ff. 37-47.

Iglesia. Los representantes de la ciudad de México calculaban los fondos de obras pías en 50 millones. Consideraban que 25 millones estaban concentrados en el obispado de México, y que había entre 18 y 19 millones de “numerario disperso”.²⁴ El Cabildo Eclesiástico de Valladolid aseguraba, “con bastante aproximación a la verdad”, que los fondos de obras pías no pasaban en la Nueva España de 25 millones divididos de la siguiente manera:

Arzobispado de México	9 000 000
Obispado de Puebla	6 000 000
Obispado de Michoacán	4 700 000
Obispado de Guadalajara	3 000 000
Obispado de Sonora, Durango y Monterrey	1 000 000
Obispado de Oaxaca y Campeche	1 000 000
Bienes raíces	2 000 000
<i>Suma</i>	<u>26 700 000</u> ²⁵

Abad y Queipo en un escrito dirigido a Manuel Sixtos Espinosa protestado en contra de la ejecución de la Real Cédula de Consolidación, los calculaban en 44 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

*Capitales de capellanías y obras pías de
la jurisdicción ordinaria*

México	9 000 000
Puebla	6 500 000
Michoacán	4 500 000
Guadalajara	3 000 000
Durango, Monterrey y Sonora	1 000 000
Oaxaca y Yucatán	2 000 000
De obras pías particulares en las iglesias de regulares de ambos sexos	2 500 000

²⁴ *Ibid.*, f. 38.

²⁵ Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid. *Mss. loc. cit.* [f. 4].

Capitales que componen el fondo total de iglesias y comunidades religiosas de ambos sexos, que tienen a r dito los referidos vasallos y deben pasarse con los otros a la caja de consolidaci n en virtud del decreto de la Junta Superior en M xico

16 000 000

Suma 44 500 000 ²⁶

Los representantes del Tribunal de Miner a los calculaban en 40 millones,²⁷ mientras que los representantes de la ciudad de P tzcuaro consideraban que la porci n de obras p as no hab a podido conservarse en dinero en efectivo, por lo que era preciso mantenerla en "el valor abstracto o imaginario de las fincas",²⁸ valor que calculaban los representantes de Tehuac n en aproximadamente 70 millones.²⁹

En principio la ejecuci n de la Real C dula afectaba a todas las ramas de la econom a. Sin embargo, del an lisis de las representaciones se desprende que los m s directamente afectados eran los que viv an de la agricultura. Los agricultores, sujetos a las crisis peri dicas y a la influencia de las vicisitudes climatol gicas, eran los m s necesitados de apoyo financiero. Los representantes de los hacendados de M xico, entre los que se encontraban los m s poderosos de la Colonia,³⁰ aseguraban que no pasaban de dos a tres a os sin que se necesitara auxilio y agregaban que eran escasos en el reino los labradores que en un quinquenio no se hallaran en "posesi n de empe arse en gruesas

²⁶ ABAD Y QUEIPO: "Escrito presentado a D. Manuel Sixto Espinosa del Consejo de Estado y director  nico del pr ncipe de la paz en asuntos de real hacienda, dirigido a fin de que suspendiese en las Am ricas la real c dula de 26 de diciembre de 1804, sobre enajenaci n de bienes ra ces y cobro de capitales p os, para la consolidaci n de vales", en HERN NDEZ Y D VALOS: *Colecci n*, n, pp. 866-867, Doc. 263.

²⁷ Representaci n del Real Tribunal de Miner a. Mss. *loc. cit.* [f. 3].

²⁸ Representaci n de la ciudad de P tzcuaro de 1  de enero de 1806. Mss. ANG. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 7 [f. 3].

²⁹ Representaci n de los labradores y comerciantes de Tehuac n, Puebla, enero de 1806. Mss. AGN. BN. Leb. 1667., Exp. 19, Carpeta 6 [ff. 1-2].

³⁰ Entre ellos, el marqu s de San Miguel de Aguayo, el marqu s del Valle de la Colina, el mariscal Castilla y Gabriel de Yermo.

cantidades".³¹ Consideraban que el comercio no necesitaba de dinero por el momento, y que, por el contrario, era el que se encargaba de fomentar la minería y la agricultura.³²

Los representantes del ayuntamiento de Puebla, aunque reconocían la dependencia de los mineros y comerciantes de los fondos de obras pías, declaraban que ninguno necesitaba tanto del dinero como los labradores porque aquéllos no estaban tan sujetos a "variaciones y desgracias", quejándose en particular de las frecuentes heladas y la falta de uniformidad en las lluvias. Reconocían, por lo tanto, que cada año había necesidad de las obras pías, pues no existían montes de piedad ni particulares a quien recurrir.³³ Por su parte, los firmantes de la representación de la ciudad de México,³⁴ consideraban afectadas nueve décimas de los "labradores y criadores", en comparación con dos terceras partes entre los "mineros y mercaderes".³⁵

El número de propietarios amenazados con la confiscación de sus bienes era muy considerable. Algunos aseguraban, "sin peligro de temeridad", que del cien por ciento de todas las fincas, especialmente las rústicas, el noventa por ciento estaban "gravadas con principales" pertenecientes a obras pías.³⁶ Eran muy raras las que no estaban comprometidas. La mayoría estaban gravadas desde tiempo inmemorial. Había fincas que tenían hasta 250 años de estar comprometidas.³⁷ En consecuen-

³¹ Representación de los hacenderos de México. Mss. *loc. cit.* [f. 13], Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla, 25 de octubre de 1805. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 5 [f. 9].

³² Representación de los hacenderos de México. Mss. *loc. cit.* [f. 14].

³³ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla. Mss. *loc. cit.* [ff. 4-9].

³⁴ Entre ellos el marqués de Santa Cruz de Iguanzo, Ignacio Iglesias, Francisco José de Urrutia, el marqués de Uluapa, Agustín de Rivero, Primo de Verdad y Ramos, Juan Francisco Azcárate y Juan Francisco Sánchez de Tagle.

³⁵ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México. Mss. *loc. cit.* [f. 20].

³⁶ Representación del Real Tribunal de Minería. Mss. *loc. cit.* [f. 6].

³⁷ Representación de los hacenderos de México. Mss. *loc. cit.* [f. 2]. Representación del Ayuntamiento de Valladolid, 8 de octubre de 1805. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 7 [f. 26].

cia las repercusiones sobre la población en general deberían ser desastrosas.

El número de familias afectadas fluctuaba entre 10 000 y 30 000.³⁸ Se podría asegurar que, aunque afectara a las familias ricas, mayores serían los efectos que ocasionaría entre los agricultores, mineros y comerciantes con recursos limitados. Los ricos podrían cumplir con sus obligaciones el tiempo suficiente para subsistir en espera de un cambio. Después de todo, como explicaba el Tribunal de Minería, no eran ellos los que sostenían la agricultura, ni los que proveían al público, como tampoco eran los grandes mineros los que mantenían la minería, ni los que extraían la mayor parte de la plata y el oro, ni eran los comerciantes poderosos los que favorecían al comercio ni los que vendían con justicia al público, ni a los compradores y vendedores. Por el contrario, ellos eran quizá los que ponían "trabas y dificultades a todo género de giros y carreras".³⁹ Todo parecía indicar que, de ejecutarse la Real Cédula, no habría un centenar de hombres que estuviera en condiciones de exhibir cantidad alguna sin grave perjuicio de sus intereses, ni tampoco quien estuviera en condiciones de cumplir los plazos estipulados.⁴⁰

Si tal era la situación prevaleciente, lo más probable era que se confiscaran y por consiguiente se ofrecieran en subasta pública para su remate. Pero, ¿quién podría garantizar que se presentaran compradores en los remates? Las representaciones coinciden en que no había suficientes fondos para adquirir las fincas, y por consiguiente no habría suficientes compradores. No había

³⁸ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México. *Mss. loc. cit.* [f. 17]. La Representación del Ayuntamiento de Valladolid (*Mss. loc. cit.*) los calculaba entre 10 000 y 12 000. La Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla los calculaba en 16 000 (*Mss. loc. cit.* [f. 20], la Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid en 10 000, aclarando que los fondos piosos de Michoacán estaban distribuidos entre 2 300 personas. (*Mss. loc. cit.* [f. 7]), la Representación de los labradores y comerciantes de Valladolid los estimaba de 25 000 a 30 000. Hernández y Dávalos, *Colección*, II, 859.

³⁹ Representación del Real Tribunal de Minería. *Mss. loc. cit.* [f. 19].

⁴⁰ Representación de los labradores y comerciantes de Valladolid. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, II, p. 837.

—decían los representantes del Ayuntamiento de Valladolid— quien tuviera caudal para pagar de contado.⁴¹ Los hacendados de la ciudad de México consideraban tan alto el número de propiedades que se rematarían que no habría compradores. Agregaban que sólo el seis por ciento de las propiedades eran de las clasificadas como rústicas, y que el resto, siendo urbanas, eran de “muy difícil salida”.⁴²

El Tribunal de Minería respaldaba las consideraciones anteriores aclarando que, de suponerse que el valor de las propiedades rematadas ascendieron a 50 ó 60 millones, no existía suficiente para adquirirlos puesto que el circulante se calculaba entre 14 y 16 millones.⁴³ El Ayuntamiento de Puebla aseguraba que en su región se suponía que existían “tantas haciendas vendibles, cuantas no son comprables”.⁴⁴ Los compradores se reducían a “uno que otro rico”, y en México a veinte o treinta, que esperarían varias subastas para adquirir las propiedades en su valor mínimo.⁴⁵ Más dramática aún, y en tono pesimista, fue la reacción de los representantes de la provincia de Tepeaca. Aseguraban que no estaban en condiciones de hacer las aportaciones necesarias para salvar sus fincas “ni en uno, ni en diez, ni en 50 años”. Pero, dispuestos a obedecer, ponían a disposición del monarca sus haciendas para “venderlas, quemarlas, y usar de ellas”.⁴⁶

La expedición de la Real Cédula ocasionó una grave contracción económica. Muchos propietarios amenazados decidieron concentrar sus energías en procurar la defensa de sus bienes. Otros, reconociendo su incapacidad de defender sus propieda-

⁴¹ Representación del Ayuntamiento de Valladolid. Mss. *loc. cit.* [f. 22].

⁴² Representación de los hacendados de México. Mss. *loc. cit.* [f. 18].

⁴³ Representación del Real Tribunal de Minería. Mss. *loc. cit.* [f. 7].

⁴⁴ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla. Mss. *loc. cit.* [f. 17].

⁴⁵ Representación de los labradores y comerciantes de Tehuacán, Puebla. Mss. *loc. cit.* [f. 6], Representación de los hacendados de México. Mss. *loc. cit.* [f. 19].

⁴⁶ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla. Mss. *loc. cit.* [f. 13].

des, suspendieron las tareas rutinarias en sus negocios en espera de lo inevitable.⁴⁷

ESPAÑA SE ENFRENTABA a graves peligros. No solamente al efecto psicológico que causó la expedición de la Real Cédula, sino a las posibilidades de que a pesar del éxito de su ejecución no se consiguieran fondos suficientes para sostener los compromisos europeos y mantener una guerra ajena a la colonia. Lo más probable era que al suspenderse las actividades económicas normales, se encontrara ante el problema de ver disminuidos sus ingresos, ya que reducidas las ganancias, se afectarían las alcabalas y con ello la Real Hacienda. Podría también pensarse que perdería mucho más por la extracción clandestina, calculada en diez millones.⁴⁸

España recibía anualmente de la Nueva España por concepto de contribuciones un promedio aproximado de ocho a diez millones de pesos. Estos ingresos eran principalmente el producto de las alcabalas, tabaco, pólvora, naipes, bebidas, novenos, vacantes, y los tributos. Sin embargo, como el comercio estaba obstaculizado por la guerra contra Inglaterra, no se verificaba el normal intercambio comercial en el exterior. En consecuencia, España recibía menos ingresos por contribuciones y por ventas de los productos coloniales en Europa. Esto perjudicaba no sólo a la metrópoli sino también a la Colonia. La economía de la Nueva España estaba en desventaja puesto que la mayor parte del producto de sus negocios era exportado a España, sin esperanzas de que regresara para reinvertirse y contribuir a la economía colonial. La falta de numerario era permanente.

La extracción anual por concepto de la Real Cédula de Consolidación se calculaba en \$ 700 000. Lo que suponía que de hacerse las redenciones en la misma proporción dejaría de circular la misma cantidad en las transacciones comerciales. Si se

⁴⁷ Representación del Real Tribunal de Minería. Mss. *loc. cit.* [f. 15].

⁴⁸ Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México. Mss. *loc. cit.* [f. 13].

estima que este dinero servía por lo menos “diez veces cada año al cambio o trueque de igual cantidad de trabajo, o de especies comerciales”, según lo estimaban los representantes del Cabildo Eclesiástico de Valladolid, las actividades financieras se verían afectadas anualmente en siete millones de pesos, lo que, en cuatro años, equivaldría a una rebaja en el comercio de la colonia igual a 28 millones de pesos. De esta manera perdería la Hacienda Real, sólo por el concepto de alcabalas, más de un millón y medio de ingresos. De la misma manera era de suponerse que perdiera igual cantidad en los ingresos provenientes del tabaco, pólvora, naipes, bebidas, novenos, vacantes y otros ramos de la Real Hacienda.⁴⁹ Las autoridades de la Nueva España, en tales condiciones, recurrían a aumentar la producción de la Casa de Moneda con el fin de tener el dinero suficiente para las transacciones comerciales. Pero como la extracción de moneda siempre había sido superior a la acuñación, se caía en un círculo vicioso en el que la Colonia realizaba los máximos esfuerzos para sobrevivir a sus crisis internas, y al mismo tiempo, producir lo necesario para cumplir sus compromisos con la metrópoli.⁵⁰

De la misma gravedad eran las implicaciones políticas resultantes de la ejecución de la Real Cédula. Los vasallos de la Nueva España siempre habían prestado su ayuda a las urgencias de la Corona, aunque para ello hubieran tenido que recurrir a los mismos fondos de obras pías.⁵¹ Su fidelidad había sido

⁴⁹ Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid. Mss. *loc. cit.* [ff. 9-15]. Tal vez se hayan exagerado las consecuencias. Sin embargo, sirven para ilustrar claramente el grave problema consecuente a la ejecución de la Cédula; en ello coinciden los miembros del Real Tribunal de Minería; véase su Representación, *loc. cit.* [f. 15].

⁵⁰ Según los representantes de la ciudad de México, la extracción excedió a la acuñación en 8 millones anuales. De acuerdo con las balanzas de comercio de Veracruz correspondientes a 1802 y 1804, la extracción de oro y plata acuñada, sin incluir lo labrado y en pasta, así como lo que se había enviado a Asia, ni el contrabando, ascendió a \$ 55 416 370. Consúltese además en las balanzas de comercio, la Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México. Mss. *loc. cit.* [f. 14].

⁵¹ Representación del Real Tribunal de Minería. Mss. *loc. cit.* [f. 15].

probada en muchas ocasiones. Sin embargo, la calma parecía llegar a su fin. Las representaciones manifestaban su desconfianza al rey. Creían que de ejecutarse la Real Cédula, el mismo rey tendría que renunciar a su catolicismo, a “su incomparable justificación y piedad, y que borraría internamente aquella innata bondad”. Le advertían, igualmente, que sería mucho más grave la pérdida de vasallos y fieles que sufrirían el Estado y la Iglesia.⁵²

Los vasallos reconocían la urgencia de la Corona. Sabían que necesitaba ayuda financiera, y estaban dispuestos a darla, pero no a costa de la ruina de la Nueva España. Creían que existían otros medios que podrían aplicarse con éxito. Coincidió en que era preferible hacer donativos, y estaban dispuestos a sacrificarse. A pesar de todo, de no convencer al rey, estaban dispuestos a someterse “pecho por tierra”.⁵³ Se excusaban, en tono irónico, de recibir los “beneficios” ofrecidos por el monarca basándose en el proverbio legal *invito non fit beneficium*, que llevaba implícita la condición de aceptación de los “agraciados”.⁵⁴

Cumplidas las obligaciones de advertir al rey de los perjuicios de la ejecución de la Real Cédula, tocaba al virrey José de Iturrigaray presentar la primera reacción oficial a las demandas contenidas en las Representaciones. En primer lugar, y sin consultarlo, contestó a los representantes del Real Tribunal de Minería y del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Consideraba que las resoluciones relativas a la enajenación de los bienes de obras pías eran terminantes. Se basaban, decía, en las “nociones y datos necesarios para el acierto”, y contenían las expresiones “más persuasivas del bien general”. Agregaba que eran “demasiado avanzados” los juicios expresados en el sentido de que la impracticabilidad de la Real Cédula y su ejecución conducirían a la ruina total, y de que con ella se-

⁵² Representación de los labradores y comerciantes de Tehuacán, Puebla. Mss. *loc. cit.* [ff. 14-15]. Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla. Mss. *loc. cit.* [f. 13].

⁵³ Representación de los labradores y comerciantes de Tehuacán, Puebla. Mss. *loc. cit.* [f. 27].

⁵⁴ Representación de los hacenderos de México. Mss. *loc. cit.* [f. 27].

guirían los más graves perjuicios al Estado. Advertía a sus autores a lo que estaban expuestos por emitir juicios sin que se les hubiera pedido su parecer. También les aconsejaba que en el futuro se excusaran de “tomar voz por el reino todo” por no estar autorizados para ello.⁵⁵

El obispo de Durango, en carta enviada en agosto de 1805, respaldaba los juicios del virrey al comunicarle que ofrecía su cumplimiento “valiéndome, si necesario fuere, de todas mis facultades y arbitrios para que no se malograsen las intenciones del rey”.⁵⁶ El poderoso Consulado de México también ofreció su colaboración al virrey, al aclarar que lejos de oponer dificultades como lo habían hecho otros cuerpos, contribuiría en lo que pudiera al mejor éxito.⁵⁷

La fricción que causaron las Representaciones de estas dos poderosas instituciones entre el virrey y los miembros de la oligarquía, se agudizaron con las respuestas de estos dos grupos. No concebían, decían los representantes de la Ciudad de México, que una demostración de su “lealtad y amor hacia su soberano exitara en V. E. . . . el desagrado”. Opinaban que sus consideraciones también estaban fundadas en “nociones y datos necesarios”. Agregaban que era su deber manifestarlas puesto que las leyes eran pragmáticas, que las reales órdenes se dictaban con expresiones igualmente terminantes a las suyas, y que a pesar de eso, eran susceptibles de reformarse o derogarse. Consideraban que Iturrigaray debía darse por satisfecho de que los representantes de la ciudad no habían pensado en agraviarlo ni en desobedecer la Real Cédula. Le recordaban que las representaciones estaban dirigidas a la Junta Superior de Consolidación, suplicándole enviarlas a España para su consideración.⁵⁸

⁵⁵ Contestación del virrey José de Iturrigaray a las Representaciones de la ciudad de México y del Tribunal de Minería. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 2 [ff. 1-4].

⁵⁶ Carta del Obispo de Durango de agosto de 1805 al virrey. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 6.

⁵⁷ La carta del Consulado de México al virrey fue enviada por el secretario Soler al virrey. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 2.

⁵⁸ La carta fue escrita el 31 de octubre de 1805. Contestación de la ciudad de México al virrey. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Car-

Posteriormente al intercambio epistolar de los párrafos anteriores, el virrey tuvo noticia de que en la ciudad de México se pedían firmas en respaldo a la Representación de los Hacendados y Labradores de México. Ordenó, en consecuencia, al Juez comisionado del Real Tribunal de la Acordada, que aprehendiera a la persona que se encargaba de solicitar las firmas para interrogarla.⁵⁹ El culpable resultó ser Camilo de Mesa, comerciante soltero de Cuernavaca. Confesó que la recolección de las firmas se hacía por encargo de cinco personas: el marqués de San Miguel de Aguayo, el marqués de la Colina, el mariscal de Castilla, Juan Cervantes Padilla y Pedro González Noriega. Al mismo tiempo las autoridades se encontraron con que ya la habían endosado 54 personajes poderosos entre ellos Gabriel de Yermo, Diego Rull, Ignacio Obregón, Manuel Rincón Gallardo, el marqués de Santa Cruz de Iguanzo y los señores José Mariano y José María Fagoaga. Camilo Mesa, disculpándose, declaró que hacía el trabajo por encargo del Lic. Luis Gonzaga Ibarrola, “secretario del rey y del Real Tribunal del Consulado, quien lo había convencido por amistad”.⁶⁰

En tales circunstancias, el virrey decidió hacer partícipes de los acontecimientos a sus fiscales de lo civil y de hacienda enviándoles con carácter de “muy reservado”, una carta explicativa para que los examinaran. Lo delicado de la materia —les decía Iturrigaray— en que se trata “nada menos que de suspen-

peta 2. Más o menos en los mismos términos contestaron los representantes del Tribunal de Minería. Aclaraban que tenían derecho a “representar al rey cuanto juzgue ser útil”, lejos de “presumir que con ella pudiera causar un desagrado...” Repetían que su escrito iba dirigido a la Junta Superior, y, por lo tanto, le suplicaban la enviara a España para que fuera considerada. La carta fue escrita el 6 de noviembre de 1805. Contestación del Tribunal de Minería a la carta de Iturrigaray. Mss. AGN. Leg. 1667, Exp. 19.

⁵⁹ Carta de Iturrigaray al juez comisionado del Real Tribunal de la Acordada. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 9.

⁶⁰ Juicio a Camilo Mesa por recolectar firmas. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 9. Prosiguiendo con la investigación, se descubrió que la idea de escribir la representación fue del marqués de San Miguel de Aguayo. Juicio y declaración del Lic. Waldo Indalecio Bernal. Mss. AGN. Leg. 1667, Exp. 9.

der, divertir, o frustrar, unas disposiciones soberanas” tomadas con el “más maduro acuerdo”, le hacía pedirles su parecer para evitar que tomaran incremento o se repitieran peticiones semejantes.⁶¹ La participación de los fiscales trajo consigo el punto de vista de un sector diferente dentro de la administración pública. Los fiscales reconocían que el asunto era de lo más grave, no sólo por las urgencias de la Corona, sino por las “vivas y muy sentidas representaciones de europeos respetables” y de un gran número de labradores, comerciantes y mineros que se creían personalmente interesados y que se unían para ser escuchados.⁶² En términos generales estaban de acuerdo en las graves consecuencias económicas y sociales que acarrearía la ejecución de la Real Cédula. Sin embargo, al reconocer que estaban involucrados “muchos y de los más recomendables del reino”, y que ocho décimas de los comprometidos no podían exhibir sus deudas de contado ni cumplir con los plazos estipulados respecto a las exhibiciones anuales, recomendaban que se cumpliera pero con “blandura, usando las Juntas Superiores y Subalternas de la mayor posible indulgencia”, ya que de no manejarse con “dulzura, y con todos los miramientos que exige la equidad y el bien público, seguramente se causarían innumerables males”.⁶³

Fuera de esto, los fiscales consideraban saludable que los quejosos hubieran procurado sincerarse con el virrey. Creían que Iturrigaray debía darse por satisfecho y que no le habían faltado al respeto como creía. Sobre algunas de ellas argumentaban objeciones de carácter técnico,⁶⁴ pero sobre la represen-

⁶¹ Carta muy reservada del virrey al fiscal de lo civil sobre el recibo de las Representaciones... en donde se solicita la suspensión de la venta de bienes de obras pías. Mss. AGN. BN. 1667, Exp. 19, Carpeta 2.

⁶² Informe muy reservado del fiscal de lo civil al virrey sobre las Representaciones recibidas de México, Puebla y Valladolid. Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 2.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ Tales como si se hubieran hecho en presencia o con conocimiento de las autoridades correspondientes (intendentes, o tenientes letrados), o si las provincias se atribuían funciones que no les correspondían, o la fecha en que se redactaron o firmaron no estaba escrita.

tación redactada por Abad y Qucipo, que no sólo representaba la opinión de los comerciantes y hacendados, sino también los puntos de vista de la Iglesia en la región dominada por Valladolid, consideraban que era 'sumamente irrespetuosa e insolente' ". La creían llena de censuras contra el gobierno, tales como decir que los privilegios de la mesta se habían introducido en la colonia sin causa racional, que las alhóndigas eran unos monopolios, que la pensión de las pulperías era una de las medidas más impolíticas, que la Nueva España contribuía más de lo que debía a la metrópoli, e incluso atreverse a proponer un plan para mejorar la contribución del reino.⁶⁵ Recomendaban finalmente una encuesta para conocer el número de fincas comprometidas con los fondos de obras pías, indispensable antes de tomar una decisión.⁶⁶

LA IGLESIA, DUEÑA Y POSESIONARIA de bienes y capitales, y más directamente afectada por la Real Cédula, se encontraba dividida en relación con su ejecución. Sus protestas fueron encabezadas por el Cabildo Eclesiástico de Valladolid y por el obispado de Puebla.⁶⁷ Ambos coincidían en que la enajenación de los bienes causaría la ruina total, por estar comprometidos la mayoría de los propietarios. Al mismo tiempo presentaban serias dudas sobre la seguridad de su riqueza en el futuro. "¿Y nos podremos lisonjear —decían— con la seguridad de que no se pensará en nuevas exacciones, y que en lo sucesivo gozaremos

⁶⁵ Informe muy reservado del fiscal de lo civil al virrey. *Mss. loc. cit.* Véase también la Representación de los labradores y comerciantes de Valladolid. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, II, pp. 853-865.

⁶⁶ Informe muy reservado del Fiscal de Hacienda al virrey sobre las representaciones recibidas de México, Puebla y Valladolid. *Mss. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 2.*

⁶⁷ Esta reacción no parecía tener relación con la Real Cédula de Consolidación de 26 de diciembre de 1804. Sin embargo, es valiosa porque, aunque expedida en 1807, argumentaba en contra de la Cédula cuando ya se podían ver sus efectos. Informe dado por el Obispo y Cabildo de Puebla sobre las dificultades que se oponen a la erección de tres nuevos obispados. *Mss. AGN. Ramo de Consolidación. (Adelante citado RC.) Mss. Leg. XI, ff. 308-316.*

de quieta y pacífica posesión del resto de nuestros bienes?⁶⁸ Interrogante que no encontraría respuesta por el momento.

La Real Cédula de Consolidación de 1804 principió a ejecutarse el 6 de septiembre de 1805, a pesar de las protestas y advertencias. Para conocer el número de los comprometidos y conseguir éxito en su ejecución, se solicitó la colaboración de todas las autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas. La Junta Subalterna de Consolidación era el organismo central encargado de la coordinación e implantación. Estaba compuesta exclusivamente de españoles, que a su vez eran las máximas autoridades de la Colonia: Diego Mandolell, nombrado en España para el cargo de secretario y contador, el virrey José de Iturrigaray, el arzobispo Francisco Javier Lizana, el regente Pedro Catani, el intendente Francisco Manuel de Arce, el fiscal de la Real Hacienda Francisco Javier de Borbón, y el diputado principal Antonio José Arrangoiz. Sus reuniones eran semanales y a ellos competía tomar las decisiones finales de ejecución o de apelación.⁶⁹

La ejecución de la Real Cédula de Consolidación afectó a todos los sectores de la población. No es enteramente cierto que la mayor parte de los perjudicados eran españoles como lo afirma un distinguido historiador.⁷⁰ Lo que sí parece evidente es que fueron los españoles afectados los que más se disgustaron cuando se les aplicó la Cédula.⁷¹ Si bien es cierto que algunos españoles poderosos tenían capitales comprometidos, mayor era el número de criollos amenazados. Los verdaderamente afectados, sin embargo, fueron innumerables medianos o pe-

⁶⁸ Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid. Mss. *loc. cit.* [f. 6].

⁶⁹ Madolell fue nombrado por la Junta Superior de Consolidación en España y llegó a la Nueva España para hacerse cargo de su puesto en enero de 1805. Mss. AGN. BN, Leg. 1667, Exp. 4.

⁷⁰ Enrique LAFUENTE FERRARI en su libro *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, quizá influenciado por el padre Mier, nos dice en la p. 43 que los españoles eran "los más metidos dentro de la red económica de préstamos y deudas" de los fondos de obras pías.

⁷¹ MIER: *op. cit.*, p. xxvi.

queños propietarios incapaces de reunir el monto de los capitales que debían. De 1807 a 1808, *Las Gasetas de México* y el *Diario de México* están plagados de noticias de los remates y subastas de ranchos, haciendas, ganados y comercios de todas clases.⁷²

Igualmente numerosos son los expedientes existentes en el ramo de Bienes Nacionales y el de Consolidación, que contienen los procesos seguidos por los afectados, y las apelaciones que hacen a la Junta de Consolidación presidida por el virrey, con el fin de evitar la enajenación de sus bienes.⁷³ Sin embargo, son de particular interés los juicios promovidos por algunos miembros de la oligarquía, cuyas propiedades estaban en peligro de ser enajenadas. Algunos habían tomado participación activa en las protestas contra la ejecución de la Cédula, y aun se les atribuían rivalidades personales con el virrey. Sus apellidos representaban familias tan prominentes como los Fagoaga, Yermo, Iguanzo, Castilla, Heras y Soto, Arze, Rivascacho, el marquesado del Valle, Rull, Barquena, Regla, Valenciana y Domínguez, quienes estaban involucrados como deudores directos de los fondos de obras pías, o por haber prestado sus nombres como avales. Además de estas familias, estaban instituciones tan poderosas como el Consulado de México.

Las decisiones finales sobre casos tan especiales estaban reservadas a la Junta que presidía el virrey. Cuando las deudas eran aceptadas, los deudores, apegándose a las estipulaciones de la Cédula, entregaban una fuerte suma al principio y el faltante en plazos de 9 a 16 años. La familia Fagoaga, incluyendo a Juan Bautista, José Juan, y José Mariano, fueron compelidos a entregar \$ 60 000.⁷⁴ Antonio González Alfonso, heredero del marqués de Santa Cruz de Iguanzo, aceptó pagar \$ 30 000 aun-

⁷² *Diario de México*: Vols. vi, vii, viii y ix, en todos los meses de 1807 y de enero a julio de 1808.

⁷³ El autor de este escrito consultó 600 decisiones de la Junta Subalterna de Consolidación. AGN. BN. Especialmente Legs. 1596, Exp. 3, 9; 1604, Exp. 8, 14, 47-50; todo el Leg. 1667; 1802, Exp. 21; y 1832.

⁷⁴ Los reconocían como fiadores y deudores directos tanto en Nueva España como en Filipinas. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 8, 28; Leg. 1671, Exps. 11 y 16; Leg. 1802, Exp. 4.

que pidió moderación en la ejecución.⁷⁵ El marqués de San Miguel de Aguayo aceptó pagar en "composición" más de \$ 450 000.⁷⁶ Diego Rull aceptó pagar \$ 50 000.⁷⁷ El mariscal de Castilla, uno de los españoles más influyentes, se vio forzado a entregar \$ 116 000 en plazos.⁷⁸ Sebastián Heras Soto, pagó \$ 28 000 de una hacienda que compró y que estaba gravada en esa cantidad.⁷⁹ Juan Vicente Arze, que fuera director de la lotería, estaba comprometido con \$ 20 000 que no pudieron cobrarse por encontrarse asignado como intendente general de ejército en Venezuela.⁸⁰ Los herederos del marqués de Rivas-cacho se dividieron una suma de \$ 82 446.⁸¹ Los posesionarios del Marquesado del Valle tuvieron que aportar \$ 30 000 que reconocían de obras pías.⁸² El conde Valenciana, cerca de \$ 60 000.⁸³ Por último, el Consulado de México fue compelido a entregar \$ 250 000 que reconocía de la testamentaría del capitán Francisco Zúñiga, que se habían destinado a beneficio de la orfandad. Sin embargo, la Junta dictaminó que se archivase el expediente, sin cobrar la cantidad, "para los efectos que puedan obrar en lo sucesivo".⁸⁴

El caso más conocido es el de Gabriel de Yermo. Su vasta riqueza la había recibido en herencia su esposa criolla y él se había encargado de mantenerla y aumentarla.⁸⁵ Junto con las propiedades de la familia, Yermo recibió en herencia algunos compromisos del legatario. En algunos de ellos estaban com-

⁷⁵ AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 8; Leg. 1832, Exp. 6.

⁷⁶ AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 28.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ *Ibid.*, p. 29.

⁷⁹ AGN. BN. Leg. 1802, Exp. 3. Heras Soto es uno de los pocos que aparecen como compradores de propiedades rematadas.

⁸⁰ AGN. BN. Leg. 1777, Exp. 104.

⁸¹ AGN. BN. Leg. 352, Exp. 21.

⁸² AGN. BN. Leg. 1802, Exp. 19.

⁸³ AGN. BN. Leg. 1802, Exp. 24.

⁸⁴ AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 28.

⁸⁵ Era dueño de las haciendas de Temisco (Temixco), San José (llamada de Vista Hermosa), San Gabriel de Jalmolonga y de la de San Nicolás que juntas estaban valuadas en más de \$ 2 000 000.00. Anastasio ZERECERO: *Memoria para la historia de las revoluciones en México*. México, Imp. del Gob., 1869, p. 23.

prometidos capitales y propiedades de la familia. Además, Yermo, por su propia cuenta, había destinado algunos fondos a capellanías y facilitado su nombre para ayudar a varios amigos en la obtención de préstamos de los fondos de obras pías. El padre Mier estimaba que Yermo debía al fisco por impuestos sobre el aguardiente entre \$ 60 000 y \$ 80 000, además de \$ 400 000 que debía entregar a la Caja de Consolidación.⁸⁶ El autor de este escrito encontró en varios expedientes del Ramo de Bienes Nacionales del Archivo General de la Nación, cantidades que hacían subir la deuda de Yermo a más de \$ 200 000. Yermo defendió sus intereses en todos los juicios en su contra. En los casos en que sólo era fiador, presionó a los deudores a que aceptaran pagar en composición la deuda.⁸⁷ En los que reconocía deudas sobre pago de capellanías, pagó.⁸⁸ En otros casos su defensa era justa y en consecuencia se lo absolvió.⁸⁹ Sin embargo, hubo ocasiones en que la rectitud en la aplicación de la Cédula rebasaba los límites de la probidad y justicia que le habían recomendado los fiscales al virrey.

El 13 de enero de 1806 se abrió el expediente en que Yermo debía pagar \$ 131 200 que reconocía al Colegio de San Ignacio de Loyola. La Junta Subalterna presidida por Iturrigaray recomendó al comisionado regio que, para su ejecución, se asesorara debidamente y “con total arreglo a la lógica que el derecho común ordena y los juicios especulativos”, procediera a la recolección de la cantidad que debía Yermo. El comisionado regio no fue capaz de entregar personalmente a Yermo la decisión de la Junta. Por lo tanto, el 15 de febrero del mismo año, se dictaminó que en caso de que no se cubriera el adeudo, se procediera a la enajenación de la valiosa hacienda de Temisco, sin “admitir el más mínimo recurso con que ni aun por un solo instante se pueda obstruir el ejecutivo e inviolable cumplimiento de todo lo dispuesto...” El primero de marzo de 1806, Yermo,

⁸⁶ MIER: *op. cit.*, p. xxvi.

⁸⁷ AGN. BN. Leg. 1802, Exp. 27; Vol. 1832, Exp. 3; y Vol. 1671, Exp. 21.

⁸⁸ AGN. BN. Leg. 1814, Exp. 20.

⁸⁹ AGN. BN. Leg. 1814, Exp. 14.

viéndose seriamente amenazado, aceptó llegar a un arreglo en el pago de la deuda. Sin embargo, la Junta consideró su solicitud extemporánea y dictaminó nombrar a un depositario de la hacienda de Temisco para que se encargara de su administración. Como Yermo protestase sobre el fin que tuvieran los productos y las ganancias de su hacienda, se nombró un interventor para que estuviera a la mira de su fiel manejo.⁹⁰ El 24 de marzo se aceptó que Yermo aportara en "composición" \$ 15 000 de contado y el resto en nueve años, pero no se llegó a ejecutar.

La Junta atendió una nueva solicitud de Yermo sobre el mismo asunto. En ella argumentaba que no debía estar comprendido en la ejecución de la Cédula porque su finado suegro y tío sólo se había comprometido como fiador, y que lo donado no correspondía a obras pías sino que había sido destinado para alimento de los religiosos y para gastos de enfermería. El asunto fue turnado para su reconsideración al Corregidor de Querétaro el 29 de abril de 1807. El expediente concluyó el primero de octubre de 1808, a sólo quince días de que encabezara la rebelión que depuso al virrey Iturrigaray.⁹¹ Al final, Yermo recuperó su hacienda sin aportar la cantidad adeudada.

LA REAL CÉDULA DE CONSOLIDACIÓN estuvo vigente oficialmente desde el 6 de septiembre de 1805 hasta el 14 de enero de 1809. Las estimaciones sobre los fondos depositados en las Cajas de Consolidación fluctúan alrededor de 10 millones de pesos. Lucas Alamán los calculaba en \$ 10 656 000, sin incluir otros ingresos pertenecientes a Consolidación tales como anualidades, nuevo noveno y masa decimal.⁹² En las "Noticias de la Nueva España en 1805", publicadas en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* de 1850, se estimaba que de 1805 a 1808 ingresaron a la Real Caja de Consolidación por concepto de ventas y enajenación de obras pías \$ 10 507 957 que si se agregan los ingresos por concepto de nuevo noveno,

⁹⁰ AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 28.

⁹¹ AGN. BN. Leg. 1596, Exp. 21.

⁹² ALAMÁN: *Historia*, I, p. 137.

anualidades y decimal, ascendían a \$ 11 118 813.90.⁹³ Por documentos originales existentes en el Ramo de Consolidación del Archivo General de la Nación, se observa que la suma de las cantidades entregadas a la Real Tesorería de la Nueva España, incluyendo el arzobispado de México y todos los obispados existentes en la Nueva España, ascendía a \$ 12 080 291.70.⁹⁴ Cantidad que constituía aproximadamente una cuarta parte de la riqueza que se atribuía a la Iglesia. El ingreso de estos fondos se originó de la siguiente manera:

Arzobispado de México

Fondo general desde 6 de septiembre de 1805 a diciembre de 1806	\$ 2 749 585.90
Fondo general en el año de 1807	1 525 028.44
Fondo general en el año de 1808	1 525 028.44
Anualidades eclesiásticas	102 131.23
Nuevo noveno en 1808	82 514.55
Enterado en 1809	
Anualidades	11 061.18
Nuevo noveno	117 670.09
	<hr/>
	6 202 330.14

Obispado de Puebla

Fondo general hasta 1808	2 218 044.97
Anualidades	46 724.11
Nuevo noveno	57 340.30
	<hr/>
	2 322 110.38

Obispado de Valladolid

Fondo general hasta 1808	1 068 804.27
Anualidades	23 000.00
Fondo general en 1809	34 875.31
Anualidades	17 316.44
Nuevo noveno	55 483.54
	<hr/>
	1 199 479.56

⁹³ "Noticias de Nueva España en 1805, publicadas por el Tribunal del Consulado". *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1ª época, II (México, 1850), pp. 3-52.

⁹⁴ Las cifras se encuentran distribuidas en varias carpetas del volumen Núm. 2 del Ramo de Consolidación del Archivo General de la Nación. El cuadro se reprodujo en "*El Año nuevo*" (México, 1865), de donde se tomó para incluirse en la *Memoria de Hacienda de 1872*. Apéndice Núm. 20.

Obispado de Guadalajara

Fondo general hasta 1808	954 841.06
Anualidades	12 863.25
Nuevo noveno	23 069.66
Fondo general en 1809	1 450.00
Anualidades	14 967.37
Nuevo noveno en 1809	99 808.05
	<hr/>
	1 106 999.39

Obispado de Durango

Fondo general hasta 1808	145 479.96
Anualidades eclesiásticas	1 865.50
Nuevo noveno en 1808	16 446.66
Nuevo noveno en 1809	17 098.98
	<hr/>
	180 891.98

Obispado de Monterrey

Fondo general hasta 1808	61 445.00
Nuevo noveno en 1808	11 064.06
Fondo general en 1809	62 379.28
Nuevo noveno en 1809	27 581.19
	<hr/>
	162 469.53

Obispado de Oaxaca

Fondo general hasta 1808	566 103.78
Anualidades en 1808	2 596.09
Nuevo noveno	12 546.70
Fondo general hasta 1809	25 340.88
Nuevo noveno en 1809	2 068.92
	<hr/>
	608 656.37

Obispado de Yucatán

Fondo general hasta 1808	163 025.00
Anualidades en 1808	7 565.14
Nuevo noveno en 1808	5 962.09
Fondo general en 1809	95 059.95
Anualidades en 1809	5 161.43
Nuevo noveno en 1809	6 156.62
	<hr/>
	282 930.23

Suma total \$ 12 080 291.70

Estos datos son los más completos que se conocen, por lo que pueden considerarse como los más acertados. Ello, a pesar de que pueda dudarse de la exactitud de algunas cantidades registradas, como las que ingresaron al arzobispado de México en los años de 1807 y 1808.

La ejecución de la Real Cédula atravesó por muchas dificultades de orden administrativo. Existen quejas expresadas en el sentido de que algunos administradores no entregaron los capitales que recibieron para el fondo de la Caja de Consolidación.⁹⁵ Sin embargo, dentro de las limitaciones propiciadas por las circunstancias internas y externas, puede decirse que su implantación tuvo un buen resultado. A esto contribuyeron, sin duda, los intereses que recibían sus ejecutores. Cantidad que ha sido estimada en \$ 500 000,⁹⁶ o sea aproximadamente el cinco por ciento del total. Además de esta cifra, que por supuesto no entró a la Caja de Consolidación, se deben extraer aproximadamente \$ 300 000, por haber sido utilizados para pago de réditos de los que debía cubrir la Corona por las cantidades que se extrajeron de los fondos de obras pías.⁹⁷

El capital recolectado no fue enviado a la Península con la debida prontitud, a pesar de las urgencias con que fue dictaminada la Real Cédula de Consolidación y de la imperiosa necesidad de capitales que requería la Corona. De hecho, no se enviaron remesas desde 1805, porque al estar España en guerra contra Inglaterra, existía el temor de que los fondos fueran interceptados por los ingleses. La misma dificultad se presentó durante la guerra contra Francia. No fue sino hasta la caída de Iturrigaray, cuando se enviaron las primeras remesas de los fondos de Consolidación a España. La primera, aprobada por el virrey Pedro Garibay, el 28 de octubre de 1808, por nueve mi-

⁹⁵ AGN. BN. Leg. 1667, Exps. 1-2.

⁹⁶ "Noticias de la Nueva España", *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1ª época, n (México, 1850), pp. 3-52.

⁹⁷ En "Noticias de la Nueva España", dichos fondos se estimaron en \$ 301 429. Mientras que el fiscal de hacienda los calculó en \$ 369 889. AGN. BN. Leg. 1667, Exp. 19, Carpeta 2.

llones,⁹⁸ y la segunda el 26 de enero de 1809 por dos millones.⁹⁹ Ambos envíos se hicieron aprovechando la colaboración de la marina inglesa.¹⁰⁰ Las remesas se enviaron a pesar de la violación del artículo 45 del reglamento de la Real Cédula, que especificaba que ni el virrey, ni la Junta Superior, ni otro juez ni tribunal, habría de disponer de los caudales aunque fueran “en la mayor estrechez y urgencia, y con calidad de pronto reintegro, si no fuera por órdenes del rey”.¹⁰¹

LA EJECUCIÓN DE LA REAL CÉDULA produjo serias consecuencias en la economía, la sociedad y la política. Muchos de los temores expresados en las representaciones se cumplieron. La economía resintió seriamente el abandono a que quedaron reducidas muchas de las empresas agrícolas; las propiedades bajaron a mitad de su valor.¹⁰² Además, el comercio exterior se encontraba obstaculizado por la guerra primero contra Inglaterra y después contra Francia. La sociedad se vio seriamente afectada al ver los efectos de la ejecución de la Cédula en parientes y amigos. España parecía incapaz de resolver sus problemas europeos y la colonia resentía cada vez más la constante extracción que se hacía de sus productos. El gobierno español, hasta ahora considerado como factor unificador, se convertía en el origen de la discordia, cuya política e incapacidad económica provocaba la división entre sus vasallos de la Nueva España.

La Real Cédula de Consolidación fue la culminación de esa incapacidad. La causa de serias fricciones entre las autoridades y la oligarquía, y —por la actuación del virrey al ejecutarla— el origen de la inseguridad y recelo que hacia él desarrollaron los españoles y las autoridades eclesiásticas y judiciales, con mayor residencia en la colonia que Iturrigaray. Oidores y obispos,

⁹⁸ AGN. BN. Leg. 1667. Exp. 12.

⁹⁹ “Remisión de Caudales a España”, *Gazeta de México*, Vol. xv, N^o 119, p. 832.

¹⁰⁰ AGN. BN. Leg. 1667. Exp. 1.

¹⁰¹ Real Instrucción que S. M. se ha servido aprobar para el cumplimiento del Real Decreto de enajenación... *op. cit.*, Art. 45.

¹⁰² MORA: *Méjico y sus revoluciones*, I, pp. 447-448.

respaldados por la oligarquía peninsular, incapaces de atacar al rey, convirtieron a Iturrigaray en culpable de problemas cuyo origen era más profundo. Lo encontrarían parcial a los criollos, y con ello una amenaza a las relaciones de dependencia con la metrópoli y a su propia estabilidad en la colonia.

La responsabilidad de la ejecución de la Cédula de Consolidación no debe atribuírsele únicamente a Iturrigaray. Fue responsable la Junta Subalterna de Consolidación a la que pertenecían también el arzobispo de México y otras distinguidas autoridades españolas. Se acusa al virrey de haberla ejecutado con rectitud, pero la verdad es que, independientemente de los beneficios que percibirían tanto el virrey como los miembros de la Junta, la monarquía presionaba y urgía al virrey para obtener dinero de los fondos de Consolidación. Las peticiones de la Corona exigiendo la recaudación de capitales de obras pías fueron muy frecuentes. La Junta Suprema de Comisión Gubernativa de la Corona pedía que Iturrigaray fuera incansable en contribuir a que tuviera el mejor éxito.¹⁰³ Mier, Alamán y Mora, están de acuerdo en asegurar que cuando fue aprisionado el virrey, se le encontraron cartas de varios ministros de España en que le exigían la ejecución de la Cédula y el pronto envío de nueve millones de pesos.¹⁰⁴

Iturrigaray no fue ni mejor ni peor que la mayoría de los virreyes que gobernaron la Nueva España. Su único error fue el haber sido nombrado en uno de los momentos más críticos de la historia de España y de la Nueva España. Los innumerables adjetivos denigrantes que han sido usados en su contra, v. gr. corrupto, venal, egoísta, etc., bien pueden aplicarse a la mayoría de los administradores anteriores. Su antecesor, el marqués de Branciforte, era "venal y cínico", y sin embargo, los escandalosos abusos que cometió, aunque reconocidos por todos, no produjeron los mismos resultados que en el caso de Iturrigaray.¹⁰⁵ Al jefe que venía a América, dice Humboldt, renun-

¹⁰³ AGN. RRC. Vol. 197. Exp. 60. f. 1.

¹⁰⁴ MIER: *op. cit.*, p. 27; ALAMÁN: *Historia*, I, p. 168; MORA: *Méjico y sus revoluciones*, II, p. 263.

¹⁰⁵ LAFUENTE FERRARI: *op. cit.*, p. 12.

ciando a todo pundonor, no le faltaban medios para enriquecerse, ya fuera favoreciendo a los particulares más ricos del país en la distribución de empleos, o del azogue, y en conceder privilegios especiales para comerciar con las potencias neutrales en tiempos de guerra.¹⁰⁶

Además, el grupo español de la colonia estaba dividido en relación con la situación política de la Península. La debilidad económica de la metrópoli hacía que muchos de ellos, colocados en los mejores puestos, creyesen inevitable que la nación fuese vencida.¹⁰⁷ La división entre “godoyistas” y “fernandistas” era igual en España que en la colonia. Mayor era su incertidumbre y su división cuando presenciaban el estado de descontento y desconcierto que causaban en la población la ejecución y consecuencias de la Cédula de Consolidación. Por lo tanto, no es de extrañarse que en tal ambiente la guerra contra Francia haya provocado el encarcelamiento por motivos ideológicos de españoles de los llamados “afrancesados” que tenían veinte o treinta años de residir en la Nueva España.¹⁰⁸

La prensa de la Colonia estuvo al principio con Iturrigaray. *La Gazeta de México*, *El Jornal de Comercio*, y el *Diario de México* nada nos dicen en contra del virrey. Por el contrario *El Jornal*, que era el diario de los comerciantes de Veracruz, lo elogiaba por la dedicación en promover una policía de caminos eficiente,¹⁰⁹ y el *Diario de México* encontraba pruebas de su “bondad, de su ternura y de su misericordia”, al inaugurar en 1806 un hospicio a cuya formación contribuyeron los más destacados miembros de la oligarquía criolla y española.¹¹⁰ Conceptos que, como es bien sabido, cambiaron completamente en 1808.

Algunas medidas económicas, además de la Consolidación,

¹⁰⁶ HUMBOLDT: *Ensayo político*, IV, p. 180.

¹⁰⁷ El amigo y defensor de los buenos europeos, “Refutación al cuaderno intitulado Verdadero origen, carácter, causas, resortes...” en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, I, p. 891. Doc. 198.

¹⁰⁸ HUMBOLDT: *Ensayo político*, IV, p. 198.

¹⁰⁹ *Jornal Económico Mercantil de Veracruz*, Vol. I, Núm. 2, p. 6.

¹¹⁰ *Diario de México*, Vol. IV, Núm. 346, p. 46.

fueron también el origen de fricciones entre los españoles. Cuando Iturrigaray, necesitado de dinero, decidió aumentar la contribución a los introductores de carne de la ciudad de México, escuchó protestas de Yermo y del marqués de Aguayo, a través del fiscal de lo civil, Ambrosio Sagarzurieta. El fiscal pidió al virrey ser escuchado en público, a lo que se negó Iturrigaray, alegando que Sagarzurieta no podía ser imparcial en el asunto por estar casado con la hija del marqués de Aguayo, que a su vez era uno de los principales abastecedores de la ciudad. En adelante, ofendido el fiscal, "tomó ojeriza" al virrey.¹¹¹

Los consulados, compuestos por los comerciantes españoles más ricos y más relacionados con la metrópoli, también tuvieron serias diferencias con el virrey. Tan grande era su poder que de hecho llegaron a controlar virreyes y gobernadores, y aun influir en su nombramiento. Su actuación en asuntos relacionados con la administración pública se concretaba a procurar el aumento del poder de los españoles en la Colonia. Por regla general manifestaban una falta de respeto a toda autoridad.¹¹² Y como estaban acostumbrados a entenderse directamente con la metrópoli, menospreciaban a Iturrigaray, que había sido nombrado por una facción opuesta a sus intereses. En consecuencia, despreciaban a todos aquellos que lo respaldaban en la administración pública.¹¹³

Sin embargo, entre los comerciantes pertenecientes al Tribunal del Consulado de Veracruz y los del Consulado de México, existía una añeja rivalidad.¹¹⁴ Rivalidad que sacrificaban cuando sus intereses mercantiles estaban amenazados, ya fuera por la intervención del virrey, o por la Cédula de Consolidación. A Iturrigaray, por su parte, no parecía preocuparle la actitud de

¹¹¹ Andrés CAVO: *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejército trigarante... publicada con notas y suplementos el Lic. Carlos María Bustamante*. México, Imp. Luis Abeidano y Valdés, 1836, Vol. n, pp. 244-245.

¹¹² MORA: *Méjico y sus revoluciones*, I, pp. 164-165.

¹¹³ *Ibid.*: II, p. 261.

¹¹⁴ HUMBOLDT: *Ensayo político*, IV, p. 33. Lafuente y Ferrari anota que los comerciantes de México llamaban contrabandistas a todos los de Veracruz. LAFUENTE FERRARI: *op. cit.*, p. 49.

los comerciantes. Fuertemente respaldado en la corte, a nadie temía. Se sentía en posición de hacer lo que quisiera.¹¹⁵

Esta situación de equilibrio entre los comerciantes y el virrey hubo de romperse a partir de mayo de 1808. La invasión napoleónica a la Península inclinaría la balanza a favor de los comerciantes. Éstos, junto con los oidores, considerados como jefes del partido español, habrían de esperar el momento oportuno para derrocar al virrey y encargarse de conseguir un gobernante que conviniese a sus intereses.

La noticia de la caída de Godoy y del ascenso al trono de Fernando VII se conoció en México en junio. Iturrigaray, sabedor de que su suerte estaba ligada a Godoy, se jugaba sus últimas cartas en la Colonia. Una de las decisiones más importantes que tomó después de estos acontecimientos fue la de suspender la venta de fincas y recaudación de capitales ordenada por la Cédula de Consolidación.¹¹⁶ Con esto, el virrey esperaba traerse la fidelidad y benevolencia de todos los habitantes del reino. El resto de las disposiciones que dictó estaban relacionadas con las necesidades consecuentes al estado de guerra en que se encontraba España. Consideró necesaria la unión de los vasallos de la Nueva España, y al hacerlo exhortaba a que auxiliaran a la metrópoli. Organizó el ejército de la colonia para preparar su defensa y extendió los nombramientos necesarios en el ejército y la administración pública.

Sin embargo, nada de lo que hiciera el virrey parecía acertado a los ojos de sus enemigos. Sus disposiciones eran vistas con recelo. Había dudas sobre su lealtad a la Corona. Era, para muchos, el momento oportuno para recordar viejos agravios. Su permanencia en el poder era considerada como peligrosa, no sólo para la metrópoli sino para los intereses de los oidores y comerciantes de la colonia. En tales circunstancias era necesario actuar. En un principio, el plan consistió en desprestigiarlo ante la población toda. Después, preparado el ambiente, el momento

¹¹⁵ MORA: *Méjico y sus revoluciones*, II, p. 261.

¹¹⁶ La decisión se tomó el 22 de julio con acuerdo de la Junta Superior de Hacienda, ALAMÁN: *Historia*, I, p. 168.

oportuno vendría en relación con su posición frente a la autoridad de las juntas españolas.

Para el grupo de oidores y comerciantes que encabezaron la oposición al virrey, el punto más delicado era la amistad que Iturrigaray había fomentado con algunos miembros de la oligarquía criolla y del Ayuntamiento de la ciudad de México. Los criollos más ricos, enterados de las fricciones dentro del grupo español, observaban todos los movimientos y esperaban el desenlace. Por lo pronto, se dedicaban a minar la influencia de los españoles ante Iturrigaray. El camino era la compra de grados militares, empleos y puestos distinguidos, con el fin de lograr su admisión en los círculos virreinales.

Los oidores Miguel Bataller y Guillermo Aguirre, considerados como jefes del partido europeo, mantuvieron una posición tan ambigua como el virrey ante los acontecimientos europeos. Sabían que su salvación en la Colonia radicaba en el reconocimiento de cualquier autoridad existente en la Península que tuviera visos de legitimidad. Reconocían que su situación sería desesperada, en caso de que, dadas las circunstancias, la máxima autoridad de la colonia permaneciera en manos del virrey. La formación de la Junta de Sevilla sería su salvación. A ella le atribuyeron la legitimidad necesaria para exigir a las autoridades virreinales el debido sometimiento. El virrey, por el contrario, no creyó que tuviera la legitimidad que se le atribuía, por existir otras juntas con el mismo carácter que la de Sevilla.

Uno de los argumentos esgrimidos por Iturrigaray en contra de la Junta de Sevilla era que, en caso de reconocerse, su primera actuación consistiría en restablecer nuevamente la Cédula de Consolidación que acababa de suspender. De la misma manera, agregaba, serían substituidos el arzobispo y los empleados españoles que lo respaldaban en la administración pública.¹¹⁷ En relación con los fondos de la Consolidación, aseguraba que, según órdenes que tenía, no enviaría ninguno a España, "so pena de quedar responsable y pagarlo de [su] bolsillo".¹¹⁸

¹¹⁷ ALAMÁN: *Historia*, I, p. 192.

¹¹⁸ Juan LÓPEZ CANCELADA: *Conducta del Excelentísimo señor D. José de Iturrigaray durante su gobierno en Nueva España. Se contesta*

MIENTRAS SE SUSCITABAN TALES ACONTECIMIENTOS, el Ayuntamiento de la Ciudad de México promovió el establecimiento de una junta regional similar a la de España. Iturrigaray, que había tratado de mantenerse neutral, guardando una conducta tendiente a quedar sin compromisos con ninguno de los grupos contendientes, dio cabida a la petición. Esta decisión aumentó las serias dudas que los españoles tenían sobre su comportamiento. Los miembros del Ayuntamiento eran considerados como los voceros del grupo criollo. Y el haber dirigido tal documento comprobaba que, no sólo el virrey, sino los criollos desconocían la existencia de una Junta con el carácter de suprema, a la que debían someterse. Así que, los oidores y el grupo español concentraron todos sus esfuerzos en impugnarla.

La conducta de los criollos, desde el punto de vista legal, era irreprochable. Si estaba vacante el trono en España y se formaban juntas regionales en la metrópoli para asumir el gobierno, el mismo derecho tenían de hacerlo los habitantes de la Nueva España.¹¹⁹ Sin embargo, la posición de los oidores era explicable, no sólo porque en su mayoría eran de España, sino porque estaban a punto de perder "las condecoraciones anexas a su clase," y el poder absoluto que de hecho ejercían en la Colonia.¹²⁰ En adelante, su problema se complicaría gravemente pues no sólo tendrían que luchar contra Iturrigaray, sino también contra el Ayuntamiento, lo que a su vez significaba tener en contra a la población criolla en general.

La presencia en México de Juan Javat y Manuel Jáuregui, enviados de la Junta de Sevilla para intervenir en la situación política de la Nueva España y para recolectar los fondos de la Caja de Consolidación, aumentó la incertidumbre y precipitó los acontecimientos. Los oidores, antes de tomar una decisión y planear su estrategia, debían solucionar una división interna dentro de su mismo grupo. Jacobo Villaurrutia había demos-

a la vindicación de don Facundo Lizarza... Cádiz, Imprenta del Estado Mayor, 1812.

¹¹⁹ LAFUENTE FERRARI: *op. cit.*, en la presentación del libro escrita por Ballesteros Beretta, p. 7.

¹²⁰ MORA: *Méjico y sus revoluciones*, n, p. 277.

trado que no existía una autoridad legítima y estaba de acuerdo en que se podría formar una Junta en la Colonia.¹²¹ Había, pues, que neutralizar a Villaurrutia, y lo consiguieron reduciendo su influencia¹²² y forzando su salida de la Colonia un poco después. Los europeos de Veracruz, que habían aceptado la posición de Villaurrutia, cambiaron en favor de los oidores.¹²³

El desconcierto entre los mismos europeos aumentaba al publicar *La Gazeta* noticias contradictorias e infundadas en el sentido de que Fernando VII había regresado y aceptado el trono, noticias que eran una arma utilizada por los oidores para aumentar la confusión en el público y dificultar la actuación del virrey. Iturrigaray, al comprender estas maniobras, decidió suspender al oidor Bataller de su encargo de supervisor de *La Gazeta* y reprendió a su editor López Cancelada.¹²⁴

Este acontecimiento avivó el desconcierto entre los europeos de la Capital, Veracruz y Zacatecas, y creció más cuando *La Gazeta* y el *Diario de México* publicaron los frecuentes nombramientos civiles y militares extendidos por Iturrigaray en toda la Colonia.¹²⁵ El único recurso que quedaba a los españoles para apoderarse de la situación era deponer al virrey. Los oidores, como líderes del grupo europeo, estaban a punto de encabezar el primer *coup d'état* del siglo XIX. Sin embargo, Bataller, Aguirre y el resto de los oidores, practicaban en privado lo que ninguno

¹²¹ JACOBO VILLAU RRUTIA: *Voto que di en la junta general tenida en Méjico en treinta y uno de agosto de 1808, sobre si se habia de reconocer por soberana a la junta suprema de Sevilla y papeles que escribí por las contestaciones ocurridas en la ley del nueve del siguiente septiembre sobre la necesidad de una junta de diputados del reyno y autoridad para convocarla*. Habana, Arzoza Soler, 1814, p. 6.

¹²² Voto consultivo del Real Acuerdo para que se suspenda la Junta. Mss. Biblioteca Nacional, Colección Lafragua, Vol. 315, ff. 1-5. MORA: *Méjico y sus revoluciones*, n, p. 231.

¹²³ ALAMÁN: *Historia*: I, p. 178.

¹²⁴ JUAN LÓPEZ CANCELADA: *Conducta del Excelentísimo señor D. José de Iturrigaray*... p. 42.

¹²⁵ El virrey Iturrigaray nombró al Brigadier García Dávila, Mariscal de Campo de los reales ejércitos el 13 de septiembre, y un día antes de su prisión había extendido nombramientos a varios empleados para la Administración Pública. Véanse las *Gazetas de México* y el *Diario de México* de 1808 correspondientes a dichas fechas.

de ellos se atrevía a hacer en público.¹²⁶ En sus planes contaban con la aprobación del Arzobispo, pero como carecían de arraigo y respeto popular, se dedicaron a buscar un líder lo suficientemente respetado entre el grupo español, y lo suficientemente ofendido contra el virrey, para de que realizara su aprehensión.

Gabriel de Yermo era el personaje *ad-hoc* para realizar la empresa. Antes de decidirse lo consultó con sus consejeros espirituales. Después, reveló los planes de la conspiración a un reducido número de comerciantes, y a algunos jefes de las principales familias españolas. Facundo Lizarza aseguraba "sin mucho riesgo de equivocarse" que el proyecto de aprehensión de Iturrigaray lo había planeado Yermo, en unión de varios "togados", con la ayuda de comerciantes que pasaban por ricos y que eran deudores de obras pías.¹²⁷ Alamán agrega a la lista al arzobispo, al inquisidor, a la mayoría de los comerciantes y hacendados españoles y al comercio de Veracruz.¹²⁸ Y Yermo, que había sido ofendido en su honor y en su riqueza, consideraba que era necesario acabar con Iturrigaray para acabar con la Consolidación.¹²⁹

El plan era muy sencillo. Consistía en ganarse la guardia del palacio y proceder a la aprehensión del virrey. El jueves 15 de septiembre fue el día señalado para realizarse. A la media noche, Yermo, a la cabeza de 300 empleados de los comerciantes de la ciudad, tomó por asalto el palacio virreinal. El ejército, que debía defender al virrey y las instituciones, consideró que los intereses que representaba Yermo eran más poderosos que los representados por el virrey, así que prestó su apoyo al no oponerse. Los que lo hicieron, como el coronel Joaquín Coella, y el mayor Martín Angel Michaus,¹³⁰ fueron depuestos o en-

¹²⁶ LAFUENTE FERRARI: *op. cit.*, p. 242.

¹²⁷ Facundo LIZARZA: "Discurso que publica d... vindicando al excelentísimo señor don José de Iturrigaray, de las falsas imputaciones de un cuaderno titulado por ironía verdad sabida y buena fe guardada", en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, I, p. 744. Doc. 279.

¹²⁸ ALAMÁN: *Historia*, I, p. 229.

¹²⁹ "Fragmentos de la defensa de Gabriel de Yermo", en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, I, p. 761. Doc. 281.

¹³⁰ ALAMÁN: *Historia*, I, p. 244.

viados a lugares fuera de la capital. El 16 de septiembre, *La Gazeta* y el *Diario de México* publicaban los resultados de la aprehensión de la siguiente manera: "Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. *El pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Señor Virrey*, ha pedido imperiosamente su separación *por razones de utilidad y conveniencia general.*" La noticia agregaba que Pedro Garibay estaba en posesión del mando y pedía a los habitantes sosiego y tranquilidad.¹³¹

Mientras tanto se preparaba el envío del virrey y su familia a España para responder a las acusaciones de que era objeto. Su transporte se hizo por cuenta de sus aprehensores. El 20 de febrero de 1809, Yermo cobraba \$ 9 272 por los gastos que a él personalmente le había costado el transporte de Iturrigaray y su familia de México a Veracruz.¹³² Junto con la prisión del virrey se ordenó la detención de quienes eran considerados como líderes de la independencia: Primo Verdad, Francisco Azcárate, Del Cristo, el abad de Guadalupe, Francisco Beye Cisneros, el canónigo José Beristain, y Fray Melchor de Talamantes. El procedimiento a seguir, de acuerdo con el plan de los oidores, consistía en encontrarlos culpables de conspiración en favor de la independencia e involucrar en ello a Iturrigaray. Visto de esta manera, los oidores presentaban ante el pueblo la mejor prueba de lealtad a su patria. Todo lo consiguieron por el momento. Desgraciadamente para ellos, la guerra principiaba cuando pensaban que había terminado.

Pedro Garibay tenía alrededor de 80 años cuando tomó las riendas del gobierno. Su breve actuación se concretó a cumplir los deseos del grupo de españoles que le habían llevado al poder. Envió a España todo lo que se encontraba en la tesorería del virreinato y 9 millones de los fondos de Consolidación.¹³³ Eli-

¹³¹ *Diario de México* (Suplemento), Vol. II, Núm. 1082; *Gazeta de México*, Vol. xv, Núm. 97, p. 679.

¹³² AGN. RH. Vol. 442, ff. 39-49. Los otros comerciantes eran Cosme y Domingo de Llano, Tomás Pasarán, José Antonio Pacheco, José Ramón de Hacha y Manuel Larrea, quienes aparentemente no cobraron lo que habían invertido en el transporte de Iturrigaray.

¹³³ CAYO: *op. cit.*, III, pp. 251-252; ALAMÁN: *Historia*, I, p. 267.

mínó los agravios económicos que impedían mayores ganancias al grupo español: a) suspendió el cobro de las anualidades sobre beneficios eclesiásticos, b) cesó la pensión llamada del subsidio eclesiástico, c) aprobó la suspensión de la Real Cédula de Consolidación, en la misma forma en que se había hecho durante el gobierno de Iturrigaray, d) autorizó la libertad de industria y cultivos, e) suspendió el pago de la alcabala que había entrado en vigor el 22 de diciembre de 1807, y que afectaba a los introductores de carne, f) redujo los impuestos que se pagaban por el aguardiente de caña. Con estas medidas pretendía eliminar todo motivo de queja en la población.¹³⁴

Los españoles de todas clases parecían estar contentos. Sin embargo, Garibay temía que le llegara a pasar lo mismo que a su antecesor.¹³⁵ Los jóvenes españoles que participaron en la prisión del virrey, que habían estado dispuestos a “exterminar los malvados y proteger los hombres de bien,” y que tanto habían enorgullecido a los comerciantes de México,¹³⁶ terminaron por cometer desmanes al extremo de hacerse intolerables, por lo que Garibay se vio precisado a llamar al ejército para calmarlos. Los jóvenes se sintieron ofendidos al grado de que, animados por su triunfo anterior, se habían propuesto cometer el mismo atentado en contra de Garibay el 30 de octubre de 1808. Sin embargo, el virrey se enteró a tiempo de esta maniobra y logró controlar a los descontentos.¹³⁷

DURANTE EL GOBIERNO DE GARIBAY se removió el motivo de queja que había desencadenado los acontecimientos que condujeron a la prisión de su antecesor. El 14 de enero de 1809, la Regencia, después de examinar “muy detenidamente las Representaciones de varios cuerpos y muchos particulares,” ordenó que cesaran los efectos de la Real Cédula de Consolidación

¹³⁴ Todo sucedió a un mes después de haber aprehendido al virrey. *Gazeta de México*, Vol. xv, Núm. 119, p. 813, y ALAMÁN: *Historia*, I, 236.

¹³⁵ CAVO: *op. cit.*, II, p. 251.

¹³⁶ *Gazeta de México*, Vol. xv, Núm. 98, pp. 687-688.

¹³⁷ MORA: *Méjico y sus revoluciones*, II, p. 307.

de 26 de diciembre de 1804.¹³⁸ Con esto era de suponerse que se estableciera la calma esperada por los españoles. Sin embargo, la tesorería se encontraba exhausta. El capital ahora era tan necesario para España como para la Nueva España. Se habían agudizado las diferencias entre criollos y españoles, y lo que era más grave, el grupo español no estaba lo suficientemente unido.

Garibay había cumplido su función. Pronto fue substituido por el Arzobispo Lizana. La falta de capital fue resuelta mediante un préstamo voluntario al que concurrieron los comerciantes españoles y algunos criollos acaudalados. Entre los españoles cooperaron: Gabriel Iturbe, Antonio Basoco, Tomás Domingo de Acha, Domingo de Lardizabal, Gabriel Yermo, Antonio y Alonso Terán. Sebastián de Heras, Eguía y Noriega, Diego de Ágreda, el Juzgado de Capellanías, el Cabildo Eclesiástico y el Consulado. Todos ellos con aportaciones superiores a los \$ 50 000. Entre los criollos: el marqués de Rayas, el marqués del Apartado, el marqués de Guardiola, el marqués de Santa Cruz de Iguanzo, el conde de la Cortina. Además hubo un gran número de pequeñas aportaciones de las que dio cuenta *La Gazeta*.¹³⁹ De esta manera muy pronto se juntaron más de tres millones de pesos.

Este tipo de cooperación era la que habían propuesto y preferían los habitantes de la Nueva España en lugar de la Consolidación. El éxito del préstamo se debió a la colaboración de los autores intelectuales de la prisión de Iturrigaray, quienes estaban seguros de que les serían devueltos, como de hecho sucedió. Sin embargo, con este préstamo sólo consiguieron aliviar los gastos del gobierno virreinal, sin lograr resolver sus problemas económicos. La Corona, conociendo estos resultados, y a pesar del envío de los fondos de Consolidación, decidió pedir a sus vasallos de la Nueva España un préstamo de 20 millones de pesos. La petición de este empréstito, cuando todavía los habitantes no se reponían de los efectos de la Consolidación, provocó una vez más el descontento. Abad y Queipo conside-

¹³⁸ AGN. RRC. Leg. 201, Exp. 14, f. 1.

¹³⁹ *Gazeta de México*, Vol. xvi, Núm. 144, p. 1088; Núm. 147, p. 113.

raba que no era el momento oportuno, y que sería “nocivo a la prosperidad y a los intereses del erario”.¹⁴⁰ Bustamante creía que quienes lo habían dictado “o estaban locos, o ignoraban nuestra verdadera posición”.¹⁴¹

Lo más prudente en lugar de la solicitud del empréstito, hubiera sido la implementación de reformas fiscales y la eliminación de los monopolios que manejaban los comerciantes españoles de la colonia. Sin embargo, esto sería volver a la misma situación en que se encontraban durante el gobierno de Iturrigaray.¹⁴² Hacerlo de esta manera significaba afectar los intereses de los comerciantes españoles y los de Yermo, quienes, como era de suponer, estaban dispuestos a evitarlo. Una vez más las urgencias económicas de la Corona provocaban el descontento de la Nueva España y producían una nueva división en el grupo español. El arzobispo y virrey Lizana había obrado con prudencia desde que substituyó a Garibay. Calmó los ánimos de los españoles al ejecutar el embargo de las propiedades de 33 españoles acusados de haber estado en favor de los franceses durante la invasión.¹⁴³ Sin embargo, como los oidores no pudieron convertir a Lizana en instrumento de sus intereses, muy pronto comenzaron a atacarlo. El arzobispo, que se había echado de enemigos a los miembros de la Audiencia y a los comerciantes, llegó a temer que le sucediera lo mismo que a Iturrigaray. Los españoles ya tenían la fórmula acuñada. A pesar de su prudencia, lo encontraron parcial a los criollos, lo que, dado el espíritu de desconfianza que prevalecía entre los españoles, era motivo suficiente para procurar su destitución.

Varias fueron las conspiraciones que se fraguaron en contra

¹⁴⁰ ABAD Y QUEIPO: “Representación al arzobispo virrey contra la ejecución de la Real Cédula de 12 de marzo de 1809 sobre el préstamo de \$ 20 000 000.00”, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, n, p. 884. Doc. 266.

¹⁴¹ CAVO: *op. cit.*, ni, p. 266.

¹⁴² Abad y Queipo proponía que se aumentaran las alcabalas, los impuestos al aguardiente de caña, y al tabaco, y que se implantara el libre comercio. ABAD Y QUEIPO: “Representación al arzobispo virrey contra la ejecución de la Real Cédula de 12 de marzo de 1809”, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS: *Colección*, ii, pp. 884-885.

¹⁴³ AGN. RRC. Vol. 201, Exp. 14, f. 2.

del arzobispo, hasta que, enterado de una de ellas, ordenó que se realizara una investigación. En ella se encontró involucrados a los patrocinadores de la destitución de Iturrigaray, respaldados por los capitalistas españoles más prominentes. Lizana consideró que sería un verdadero escándalo ajusticiar a todos los culpables, así que decidió actuar únicamente en contra de López Cancelada y el oidor Aguirre, enviándolos fuera de México.¹⁴⁴ Descubiertos y exhibidos los oidores y los comerciantes, no tuvieron más remedio que pedir a las autoridades españolas la destitución de Lizana.

La máxima autoridad en España era la Regencia con residencia en Cádiz. Estaba dominada por los comerciantes de la ciudad, que tenían conexiones directas con los comerciantes españoles de la Nueva España. Por esta razón la petición del grupo español que promovió la destitución del virrey no se enfrentó con graves problemas para conseguir sus propósitos. La Regencia ordenó la destitución de Lizana. Mientras se nombraba un nuevo virrey, encargó que el gobierno de la Nueva España estuviera en manos de la Audiencia, que, como es sabido, había manejado en la Nueva España, tras bambalinas, la política en contra de Godoy, Iturrigaray y los criollos. Pero, si se había cometido un error al remover al arzobispo virrey Lizana, mucho mayor fue todavía el haber nombrado a la Audiencia para subsistirlo, pues para entonces existía una abierta discordia entre los mismos oidores que ejercían la autoridad.¹⁴⁵

La Audiencia duró en el poder hasta el 25 de agosto de 1810, en que llegó a la Nueva España el nuevo virrey Francisco Javier Venegas. Llegaba en el preciso momento en que la población, cansada de soportar una administración española incapaz, corrupta y dividida desde la Real Cédula de Consolidación, planeaba el movimiento que la conduciría a la independencia de México.

¹⁴⁴ Aunque en el caso de Aguirre no pudo hacerlo, porque "fue tal la zambra que armaron los chaquetas, de que era corifeo, que se vió precisado a mandarlo volver desde Puebla". CAVO: *op. cit.*, m, p. 268.

¹⁴⁵ ALAMÁN: *Historia*, I, pp. 305-306.